

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE CASTROPOL

#### Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido en autos de testamentaria por fallecimiento de los cónyuges don José María Fernández Villamil-Penzol y doña María Fernández de las Redondas, así como de don José María Fernández-Villamil Fernández y esposa doña María Josefa García Méndez, cuyos autos fueron promovidos a nombre de don Alejandro Llanes López; por la presente se hace saber a los interesados en dichas herencias que se hallan ausentes y a los que fueron citados como tales interesados sin haber comparecido en dicho procedimiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, por término de ocho días, las operaciones particionales de referidas herencias llevadas a cabo por los Contadores Partidores designados por las partes personadas en dicho juicio.

Castropol, treinta de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario judicial.

#### DE TINEO

#### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez Municipal sustituto de esta villa, en juicio verbal civil número veintiséis de mil novecientos sesenta, seguido a instancia de don Francisco García Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Semellón de Abajo, actuando en interés propio y además en beneficio de la comunidad hereditaria causada por fallecimiento de don José García de

la Fuente, contra doña Concepción Fernández, viuda, don Manuel y don José Rodríguez Fernández, solteros, mayores de edad, labradores y vecinos de La Llama (Casa Carriles), sobre una franja de terreno, y contra cualquier persona, para el demandante, desconocida o incierta que se considere con derechos dominicales sobre la franja de terreno, sito en términos de Semellón de Abajo, de unos cuatro metros de ancho por treinta y cinco de largo aproximadamente, que bordea el viento superior de la finca tierra "La Campaña", propiedad de la comunidad actora, en cuya franja se hallan ubicados dos viejos árboles robles y siete pequeños, acordó señalar para la comparecencia del juicio el día trece del próximo mes de agosto y hora de las doce en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con previa citación de las partes, y, en cuanto, a las personas desconocidas o inciertas que puedan tener interés en el asunto de referencia, a medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre; publicándose uno también, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que sirva de citación en forma a cuantas personas desconocidas o inciertas se consideren con derechos dominicales sobre la franja de terreno que se deja hecha mención, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tineo a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Lorenzo Alvarez.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

#### EDICTO

Don Carlos Raimundo Fernández Fernández, Magistrado de Trabajo Suplente de Gijón.

Hace público: Que para hacer efectivas cuotas de Seguros Sociales y Montepío a la Empresa Estudios y Construcciones Cuesta, de Gijón se embargó como de la propiedad del deudor y se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Un camión Dodge, con basculante de 21 H.P. y 5.000 kilogramos de carga útil, de 6 cilindros, matrícula O-10632, número del motor y bastidor B-12-4346, valorado en 50.000 pesetas y un camión Ford, sin basculante con motor Barreiros Diesel de 25 H.P. y 5.000 kilogramos de carga útil, de seis cilindros, número de bastidores BB-18-5987181, valorado en 150.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de la Magistratura de Trabajo de Gijón el día veintiocho de julio actual, a las once horas, haciéndose saber que no se admitirá postura alguna que no cubra la mitad de la tasación y que si la licitación alcanza la mitad mencionada, se acordará la adjudicación provisional de los bienes embargados al mejor postor si deposita en el acto el veinte por ciento del importe de la adjudicación, concediéndose con suspensión del remate derecho de tanteo a los Organismos acreedores y a la Empresa ejecutada por término de cinco días. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura o en la Caja de Depósitos una cantidad por lo menos igual al diez por ciento del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Gijón, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta.—El Magistrado de Trabajo, Carlos Raimundo Fernández Fernández.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre La Foz de Caso-Riaño, por la Empresa "El Carbonero", como prolongación de su actual concesión entre La Foz de Caso-Pola de Laviana-Oviedo, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, al Ayunta-



miento de Caso, Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

La Foz de Caso-Oviedo ("El Carbonero").

Oviedo, 11 de julio de 1960.—  
El Ingeniero Jefe, Manuel Sánchez Fabrés.

#### DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

##### Anuncio

Con fecha 24 del pasado mes de marzo, el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, ha dispuesto lo siguiente:

"Examinado el expediente de deslinde del monte denominado "Vega de Campos y otros", número 69 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Asturias, de la pertenencia de San Pedro de Villamayor en término municipal de Teverga.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde, se publicó el reglamentario anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, indicando fecha, lugar y hora del comienzo de la operación y del plazo hábil para presentación de documentos por los interesados acreditativos de su derecho, como lo hicieron algunos y sobre los cuales emitió su informe la Abogacía del Estado de la provincia.

Resultando: Que fueron notificados los poseedores de terrenos colindantes y enclavados, dando comienzo la operación en presencia de la Guardería Forestal y los interesados que figuran en las actas levantadas diariamente, siendo fijados 213 piquetes en el perímetro exterior del monte, y los correspondientes a los enclavados A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V y X, en la forma descrita en las actas y en el informe del Ingeniero operador, resultando una cabida total de 998,3000 Has., una cabida pública de 893,3224 Has. y una superficie de enclavados de 104,9776 Has.

Resultando: Que la propuesta de ejecución de este deslinde se debe a haberlo solicitado el Ayuntamiento de Teverga en defensa del monte número 69, al publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 14 de enero de 1957, edicto del Juzgado número 19 de Madrid, dimanante de auto de procedimiento especial promovido al amparo de la Ley de 2 de diciem-

bre de 1872, en nombre del Banco Hipotecario, contra don José María Ramírez Rodríguez, sacando a pública subasta una finca cuya descripción afectaba considerablemente al monte citado.

Resultando: Que en el apeo no hubo otra reclamación que la del señor Ramírez González, que motivó el levantamiento de doble línea perimetral, siguiendo indicaciones del mismo, línea que fue protestada en escrito presentado por el Concejal don Eusebio García Rodríguez y otros vecinos de Santianes.

Resultando: Que don José María Ramírez González, en el apeo presentó un escrito protestando por la prosecución del deslinde en terrenos no colindantes, ni incluidos en los límites del monte catalogado, ya que los deslindes entre fincas particulares corresponden a los Tribunales ordinarios y el monte número 69 del Catálogo, no tiene tal consideración de monte público, por faltarle su inclusión dentro de los linderos Catalogados que son los ubicados en la parroquia de San Pedro de Villamayor, de Teverga, añadiendo que su finca perteneció como foral a la Colegiata de Teverga, en lo que se refiere a dominio directo y el útil a los causantes de sus transmitentes, jurando por su honor la veracidad de la existencia de documentos que cita y que por circunstancias de lugar y tiempo no ha podido aportar.

Resultando: Que con posterioridad al apeo remite el Procurador don Secundino García Bernardo, en nombre de don José María Ramírez Rodríguez, para su unión al expediente de deslinde, documento consistente en copia otorgada por el Juzgado de Primera Instancia número 19, de los autos de mayor cuantía promovidos por doña Virtudes García y García, contra el Banco Hipotecario y don José María Ramírez Rodríguez en dicho Juzgado, sobre tercería de dominio y en el que se describe la finca que como suya reclama el señor Ramírez; comparecencia ante el Notario de Oviedo en 1.º de mayo de 1951 de don José María Ramírez y don Luis Álvarez, ambos Magistrados de la Audiencia, en la que el señor Álvarez manifiesta ser dueño de la finca que describe por compra al señor Ramírez, inscrita en el Registro de la Propiedad de Belmonte, indicando que la compra fue hecha en 21 de febrero de 1948 sin que pudiera exhibirse de momento la escritura; se acompaña al documento un poder general para pleitos que don José María Ramírez, Magistrado

de la Audiencia de Valencia y su esposa doña María de las Nieves Gómez Coalla otorgan el 6 de agosto de 1959 a varios Procuradores.

Resultando: Que don José María Ramírez pretendía durante el deslinde hacer valer sus derechos de propiedad sobre parte del monte en cuestión fundado en documento presentado, que era una copia simple, que según informó la Abogacía del Estado podía ser tenida en cuenta de momento y a reserva, tratándose de llevar el apeo fuera de los terrenos que alegaba no estaban catalogados como monte público y el Ingeniero operador en el deslinde ejecutado se atuvo a hechos posesorios ya que los terrenos delimitados para el monte público, están en plena e indiscutida posesión de los vecindarios a quienes se les reconoce y en cambio no acredita posesión alguna, favor del reclamante, que no usa de aquellos terrenos, ni cobra rentas y en ellos se efectúan los aprovechamientos vecinales.

Resultando: Que el Ingeniero operador en su informe manifiesta que la finca pretendida por el señor Ramírez, coincide aproximadamente con la descripción del monte público que se hace en el Catálogo, quedando la disconformidad de la pertenencia, que según el reclamante es suya, según el Catálogo de Villamayor y en realidad quienes disfrutan y poseen realmente, son los pueblos de Villamayor, Prado, Hurias, Hedrada, Gradura, Santianes, Bárzana y Entrago, todos comparecientes al apeo.

Resultando: Que no hubo reclamaciones durante el período de vista del expediente.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo en su informe muestra su conformidad con el deslinde ejecutado, y hace suya la propuesta del Ingeniero operador.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado las prevenciones sobre deslindes de montes públicos, contenidas en las vigentes instrucciones, habiéndose realizado las preceptivas publicaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como las notificaciones a los interesados.

Considerando: Que en las actas y en el informe del Ingeniero operador, queda determinada la situación de los 213 piquetes que establecen el perímetro exterior del monte y los correspondientes a los enclavados A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S,

T, U, V y X que fueron reconocidos, quedando todo fielmente representado en el plano que forma parte del expediente y que los trabajos de apeo merecieron la conformidad de los interesados exceptuando el señor Ramírez, conformidad que ha subsistido durante el período de vista del expediente, en el cual no se han presentado reclamaciones contra lo actuado.

Considerando: Que el Ingeniero ejecutor se ha atendido para resolver las incidencias surgidas en el apeo, a lo informado por la Abogacía del Estado de la provincia y a los actos posesorios debidamente controlados por el mismo sobre el terreno y al parecer a satisfacción de todos los interesados, ya que en el período de vista del expediente no se presentó reclamación alguna que mantuviese pretensiones anteriores.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura del Servicio especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Oviedo y Asesoría Jurídica,

##### Ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 69 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Asturias de acuerdo con las actas, planos y registro topográfico unidos al expediente y que la nueva inscripción en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, sea en la forma siguiente:

Término municipal: Teverga.

Nombre: "Vega de Campos, Maravio y otros".

Pertenencia: Villamayor, Prado, Murias, Hedrada, Gradura, Entrago, Bárzana y Santianes, todos en el concejo de Teverga, con derechos proporcionales a su vecindario.

Límites: N., concejos de Yernes y Tameza; E., término de Proaza; S., monte de Utilidad Pública número 66 "Valdecuevas, Castro, Padiella y Lobo" y fincas particulares; O., fincas particulares, monte de Utilidad Pública número 54 "Pasto Alto de Santa Cristina, Rogina y otros" y concejo de Grado.

Cabida total: 998,3000 Has.

Cabida pública: 893,3224 Has.

Enclavados: 104,9776 Has.

Especie: Ulex europeus.

2.º Que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados siguientes:

A.—A favor de don José Fernández González, con 0,7000 Has.

B.—A favor de Pío Fernández García, con 5,0000 Has.

C.—A favor de Felisa Miranda y otros, con 4,5200 Has.

D.—A favor de don José Suárez, Manuela Lorenzo y otros, con 64,1250 Has.

E.—A favor de Atanasio Suárez Fernández, con 0,2750 Has.

F.—A favor de señor Conde de Agüera y otros, con 1,1500 Has.

G.—A favor de José Fernández García, con 0,0576 Has.

H.—A favor de José Ramón González García, con 0,5500 Has.

I.—A favor de Florentino González Fernández, con 0,3350 Has.

J.—A favor de Manuel Suárez Menéndez, con 0,2500 Has.

K.—A favor de Avelino Suárez y otros, con 5,5500 Has.

L.—A favor de Francisco García Álvarez, con 1,1500 Has.

M.—A favor de Primitivo Fernández Alonso, con 0,8250 Has.

N.—A favor de Francisco Alvarez Miranda y otros, con 0,9500 Has.

Ñ.—A favor de Manuel Díaz Fernández, con 0,7750 Has.

O.—A favor de Filomena Díaz y otro, con 1,2250 Has.

P.—A favor de Enrique Valdés Camarino, con 1,5250 Has.

Q.—A favor de Teresa Rodríguez, con 1,0250 Has.

R.—A favor de Manuel González Menéndez y otros, con 1,1500 Has.

S.—A favor de Herederos de Asunción Riaño y otros, con 1,7250 Has.

T.—A favor de César Fernández y otros, con 1,6750 Has.

U.—A favor de José Argüelles y otro, con 1,5250 Has.

V.—A favor de Herederos de Carlos Suárez Alvarez y otro, con 7,5000 Has.

X.—A favor de Herederos de Manuel Suárez García, con 1,3750 Has.

3.º Que se desestime la pretensión formulada por don José María Ramírez durante el apeo, quedando a resultas de lo que se resuelva por las autoridades judiciales que entienden en el asunto.

4.º Que una vez firme este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento para su ejecución.

5.º Que de no hallarse inscrito este monte en el Registro de la Propiedad, se proceda a su inscripción.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que contra la citada Orden ministerial puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, contados en la forma que prescribe el artículo 58 de la Ley Reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Oviedo, 28 de Julio de 1960.—  
El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE IBIAS

##### Anuncios

Por esta Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 24 de julio en curso, ha sido aprobado un Proyecto de Presupuesto extraordinario para la financiación de las obras de rectificación del tendido de alumbrado eléctrico existente y ampliación de la red a las parroquias de Seroiro, Sena, Santa Comba de los Cotos y Pelliceira con un total de 23 pueblos más de este concejo. El citado Proyecto estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

San Antolín de Ibias, 26 de julio de 1960.—El Alcalde-Presidente.

Por esta Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 12 de junio del año en curso, han sido aprobados un expediente de habilitación de créditos, número 1 del ejercicio, por veinticinco mil pesetas, con cargo al superávit de 1959, y otro expediente de suplementos de crédito, también número 1 del ejercicio, por un importe de treinta mil pesetas, con cargo al superávit de 1959 —hasta agotarlo— y el resto mediante transferencias. Todo ello según se detalla en los correspondientes expedientes, que estarán expuestos al público en esta Secretaría Municipal durante un plazo de quince días a efectos de reclamación.

San Antolín de Ibias a 26 de julio de 1960. — El Alcalde-Presidente.

#### DE LANGREO

##### EDICTOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 1960 un proyecto de presump-

to extraordinario por un total importe de 19.845.033,90 pesetas, destinado a las obras de abastecimiento de aguas a Langreo "Aguas Coruxera", se halla de manifiesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en los artículos 696 y 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Sama de Langreo, 30 de julio de 1960.—El Alcalde.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 29 de julio de 1960, un expediente de habilitación y suplementos de crédito por un total importe 3.284.992,47 pesetas, utilizando al efecto, el sobrante disponible resultante de la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de 1959, se halla de manifiesto al público el citado expediente, en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones de conformidad con lo prevenido en los artículos 691 y 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo a 30 de julio de 1960.—El Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 1960, acordó aprobar un proyecto de Contrato de Préstamo con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 13.845.033,90 pesetas que serán destinadas a nutrir los ingresos de un Presupuesto Extraordinario destinado a satisfacer la aportación municipal al Ministerio de Obras Públicas en las obras de abastecimiento de aguas a Langreo "Aguas de Coruxera".

El préstamo referido devengará un interés anual a favor del Banco del 4 por 100, más la comisión del 1,25 por 100, también anual, o sea, en total 5,25 por 100.

Se reintegrará el Banco del préstamo, sus intereses y comisión en el plazo de 30 años, mediante el pago de 30 anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización, calculados a interés compuesto a base del tipo total del 5,25 por 100 con capitalización anual.

El Ayuntamiento podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo, debiendo avisar al Banco, por lo menos, con tres meses de antelación.

El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente de este Ayuntamiento por razón del préstamo, intereses, comisión y gastos, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos municipales siguientes:

a) Arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, carnes, volatería y caza menor.

b) Rendimiento del servicio de abastecimiento de aguas.

El expediente del acuerdo anterior se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en los artículos 780 (párrafo 3) y 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo, 30 de julio de 1960.—El Alcalde.

#### DE LLANERA

##### Subasta de tubería de hierro

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se publica la siguiente subasta, por segunda vez:

1.º Objeto.—La enajenación de 300 tubos de hierro fundido de cordón de enchufe, en sección de 90 mm., en buen uso y de 3,00 metros de longitud, lo que hacen un total de 900 metros lineales, aproximadamente que se encuentran, como procedentes de la antigua red de abastecimiento de aguas, depositadas en el Almacén Municipal.

2.º Plazo.—Se retirará la tubería del Almacén en el plazo de 30 días, desde la adjudicación definitiva.

3.º Tipo de licitación.—Sesenta y siete mil quinientas pesetas.

4.º Pagos.—El pago de la tubería por el adjudicatario se realizará en el plazo de 8 días desde la adjudicación definitiva.

5.º Pliego de Condiciones.— Pueden ser examinados en las Oficinas Municipales, en donde se hallan de manifiesto.

6.º Garantías.— Provisional, para licitar 2.025 y definitiva, para el adjudicatario 4.050 pesetas.

7.º Modelo de proposición.— Don....., con domicilio en....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta de tubería de hierro, anunciada en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, número..., de fecha....., a cuyos efectos, hace constar:

a) Ofrece el precio de..... pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido garantía provisional.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones.

....., a..... de..... 1960.

El licitador,

8.º Presentación de plicas.— En el Ayuntamiento de Llanera de 11 a 13 horas, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

9.º Apertura de plicas.—En el Despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente de transcurridos 20 días desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanera, 2 de agosto de 1960.— El Alcalde.

#### DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

(Conclusión)

Denegar licencia municipal, a don José María Monje, para ampliación y reforma en la finca número 8 de la calle Fruela; a don Manuel Argüelles Juanes, para instalar cinco motores en el camino del Rayu, número 24.

Autorizar edificaciones en la Zona Rural, sólo si distan no menos de 50 metros de redes de abastecimiento de aguas, sin que se hallen dotadas de depósitos con capacidad para 250 litros por vivienda.

Quedar enterada de un atento oficio del señor don Eduardo de Gregorio, de Zaragoza, mostrando su agradecimiento por el premio "Alfredo Martínez", que le fue otorgado por el trabajo del ilustre médico Doctor Casal.

Aprobar proyecto de instalación de cámara frigorífica, laboratorio local almacén en la Plaza del 19 de Octubre, cuyo presupuesto asciende a 69.765,40 pesetas, así como el

pliego de condiciones Económico-Jurídicas.

Conceder a doña Araceli García Fernández, un local de la plaza 19 de Octubre, para instalación de una cámara frigorífica, debiendo satisfacer mensualmente 350,00 pesetas.

Adquirir una máquina de escribir a la Casa Hispano Olivetti, para los Servicios Veterinarios municipales, por el precio oficial de 8.000 pesetas.

Aprobar el proyecto para la urbanización conjunta de la travesía de la Fuente del Prado y calle A-14, cuyo presupuesto de contrata asciende en total a 1.428.790,73 pesetas, y aprobar, asimismo, los Pliegos de Condiciones Facultativos y Económico Jurídicos y los Cuadros de Contribuciones Especiales.

Autorizar a don Angel Villa Ruísánchez para finalizar la construcción del edificio sito en el número 35 de la calle de Uría.

Autorizar al Jefe de bomberos y a otros dos bomberos más del Servicio municipal de Extinción de Incendios, para asistir al I Congreso Nacional de Bomberos de España, que se celebrarán en Madrid, los días 26 al 29 de noviembre.

Devolver a don Fernando Escudero Banco, la fianza definitiva, por importe de 35.910 pesetas, constituida para responder de la realización de las obras de levantamiento de carriles de tranvía en la calle T. Coronel Teijeiro.

Aprobar y satisfacer las siguientes facturas, y cuentas: A Ceñal y Zaloña, suministro de material, seis facturas, 2.952,90 pesetas; a Editorial Idag, suministro material seis facturas, 4.667,00 pesetas; a Javier Martín, S. L., suministro uniformes, 17.300,00 pesetas; a Vulcano, suministro material, cuatro facturas, 2.327,00 pesetas; a Rafael A. Pevida, suministro madera cuatro facturas, 1.110,72 pesetas; a Basurto, suministro para talleres, tres facturas, 275,20 pesetas; a la Telefónica, alquiler teléfono fiato, 979,90 pesetas; a Editorial Asturiana, anuncio subasta, 258,00 pesetas; a droguería Rosal, adquisición arena, 34,56 pesetas; a farmacia Luz Coro, material farmacia, para beneficencia, 179,00 pesetas; a Ismael G. Migoya, id. id. 1.018,18 pesetas; a farmacia Prado, id. id. 4.010,20 pesetas; a Manolita G. Alvarez, id. id. 2.412,90 pesetas; a Laczette suministro materiales, cinco facturas, 13.428,15 pesetas; a librería Enequina Fernández, materiales, 1.625,00 pesetas; a Peña Maderas, tablero fibras, 100,00 pesetas; a Abundio Gascón, material

para talleres, 45,15 pesetas; a Asturdiesel, id. id. 80,50 pesetas; id. id. 83,75 pesetas; a Insuna, id. id. 35,70 pesetas; a Sociedad E. de Oxígeno id. id. 1.184,49 pesetas; a Rafael A. Pevida, material para talleres, 130,00 pesetas; id. id. Servicio Rural, 73,80 pesetas; a José Menéndez, arena para matadero municipal, 420,00 pesetas; a Eugenio Modroño, material para servicio edificios, 28,00 pesetas; id. id. 327,00 pesetas; a Indalecio a Mortera, 153,00 pesetas; a Muñuzuri, Lefranc, material para talleres, 607,50 pesetas; a Productos Zubisa id. id. dos facturas, 1.670,00 pesetas; a la Villa de Tineo, materiales para parques y jardines, 3.414,00 pesetas; Libramiento 624, 4.000,00 pesetas.

Oviedo, 4 de diciembre de 1959. El Secretario del Ayuntamiento. Visto bueno. El Alcalde Presidente, Valentín Masip Acevedo.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y amplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**GONZALEZ VAZQUEZ Antonio Juan, de treinta y dos años de edad, casado con María Suárez, obrero, hijo de Juan y de María natural de Lavayos Moreda Aller (Oviedo) y vecino que fué de la Juécara-Sama de Langreo, en el partido de Laviana, hoy ausente para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Laviana al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.**

IGLESIAS MARTINEZ, María de la Paz, de 48 años en 1954, hija de Restituto y Encarnación, natural de Trubia, Oviedo, comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en sumario número 14 de 1954 por hurto.

### Anuncios no Oficiales

#### NOTARIA DE POLA DE SIERO

A requerimiento de don Faustino Martínez González, mayor de edad, soltero, Abogado, vecino de Gijón, en representación de la "Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias, S. A.", se ha iniciado acta autorizada por el Notario de Pola de Siero don Antonio García Alonso, para justificar la adquisición por prescripción, de seis litros de agua por segundo, derivados en la corriente que afluye al río Florida en un punto situado unos doscientos metros a la espalda en la Estación del Ferrocarril llamada de Florida, en términos de este nombre, parroquia de San Martín de Anes, concejo de Siero.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación puedan comparecer ante el Notario indicado, para exponer y justificar su derecho si se considerasen perjudicados.

Pola de Siero, 1 de agosto de 1960.—El Notario, Antonio García Alonso.

A requerimiento de don Faustino Martínez González, mayor de edad, soltero, Abogado, vecino de Gijón, en representación de la "Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias, S. A.", se ha iniciado acta autorizada por el Notario de Pola de Siero don Antonio García Alonso, para justificar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento, a discreción y sin interrupción de seis litros de agua por segundo, derivados del río San Pedro, términos de San Martín de Anes, concejo de Siero, en un punto situado inmediatamente aguas arriba del puente del ferrocarril en dicho lugar.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación puedan comparecer ante el Notario indicado, para exponer y justificar su derecho si se consideran perjudicados.

Pola de Siero, 1 de agosto de 1960.—El Notario, Antonio García Alonso.